

Extracto del Convenio de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019

Art. 44. Ayudas sanitarias.

La Corporación se compromete a mantener una partida presupuestaria anual destinada a las ayudas sanitarias por un importe 500.000 euros.

Serán beneficiarios/as de estas ayudas el/la cónyuge, pareja de hecho o persona con la que conviva maritalmente y los/las descendientes, siempre que convivan con el/la trabajador/a y no tengan derecho a estas prestaciones por otra entidad o institución y tengan ingresos anuales de cualquier tipo inferiores al doble del salario mínimo interprofesional. Del mismo modo podrán acogerse a estas ayudas las empleadas municipales que hayan pasado a la situación administrativa de excedencia por razón de violencia de género, durante los plazos legalmente previstos para permanecer en la misma.

Todos/as los/las trabajadores/as, para tener derecho a las ayudas establecidas en el presente artículo, deberán prestar servicio como mínimo durante seis meses al año (computado de enero a diciembre) y generar el derecho durante el período de prestación del servicio.

La concesión de las ayudas se regirá por unas bases generales, cuyo contenido se negociará en la comisión técnica establecida al efecto, que determinarán la aprobación de una convocatoria única, aproximadamente en el mes de febrero de cada año. Las solicitudes podrán presentarse en un período de dos meses desde la aprobación y publicación en la intranet municipal de la citada convocatoria. Los/las empleados/as municipales podrán presentar solicitud por el año natural inmediatamente anterior. No se iniciarán los trámites para el abono de la ayuda sanitaria (por el mismo concepto y para el mismo beneficiario) hasta que haya transcurrido un año desde la anterior solicitud (tomando como referencia para el cómputo del plazo entre ambas solicitudes la fecha de entrada en el Registro General, de cada una de ellas), a salvo de las excepciones contempladas en el propio convenio.

Una vez clasificadas todas las ayudas solicitadas, se procederá por la citada comisión a una propuesta de reparto en función de los siguientes criterios:

1. Se establecerá un coeficiente de pago de las cuantías máximas establecidas en este artículo, que será el resultado de dividir el total de la cuantía destinada a este tipo de ayudas entre el importe total de las solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
2. Se ponderará el resultado anterior de forma inversamente proporcional al grupo de titulación al que pertenezca el/la empleado/a municipal, en la forma que se acuerde en las referidas bases.

A partir de la entrada en vigor del convenio, se fijan las cuantías que podrán percibirse por los diferentes conceptos enumerados, que serán hasta un máximo de:

Extracto del Convenio de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019

—Gafas

Cristales normales o montura o cristales + montura, 131 euros.

Cristales progresivos o montura o cristales + montura, 151 euros.

Cristales bifocales o montura o cristales + montura, 135 euros.

—Lentillas, 99 euros.

—Prótesis dental completa, 396 euros.

—Prótesis dental superior o inferior, 198 euros.

—Cada pieza (corona), 62 euros.

—Reconstrucción de pieza, 150 euros.

—Desvitalización, 67 euros.

—Empastes, 32 euros.

—Tartrectomía (limpieza de boca), 48 euros.

—Implantes, 200 euros.

—Audífonos e implante coclear, 396 euros.

—Sillas de ruedas, 515 euros.

—Ayuda para dietas por celiacía, 500 euros.

Una ayuda para responder a las necesidades nutricionales particulares de las personas celíacas. Para poder beneficiarse de esta ayuda, será necesario presentar un certificado médico, expedido por la sanidad pública en el que se haga constar que el beneficiario está afectado por la enfermedad celíaca.

—Fajas ortopédicas, férulas ortopédicas (excluidas las interdentes), bastones o muletas y plantillas, según factura y hasta el límite de 296 euros.

—Ortodoncias, hasta 1.885 euros.

—Periodoncias, hasta 792 euros.

—Corrección de miopía, hipermetropía y astigmatismo, por láser o medios alternativos, 290 euros por ojo.

Extracto del Convenio de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019

—Tratamiento de fertilidad, 950 euros.

Se concederá el citado importe económico en aquellos casos que el Sistema Público de Salud hubiera denegado el acceso al citado tratamiento de fertilidad, teniendo que acreditar dicha circunstancia con el oportuno certificado médico expedido por el correspondiente Servicio del Sistema Público de Salud, así como la realización del correspondiente tratamiento. Quedan excluidas de la ayuda económica, aquellos casos que se encuentren en lista de espera dentro del Sistema Público de Salud.

Las prestaciones por adquisición de material ortoprotésico que constan en el catálogo general del Salud y a las que tiene derecho el personal integrado en dicho sistema, serán abonadas en la cuantía que, en todo caso, resulte en exceso entre las cantidades previstas en dicho catálogo y las que fije el convenio.

Dieta por acompañamiento y estancia de enfermos/as hasta primer grado de parentesco fuera del término municipal: 23 euros diarios, hasta un máximo de dos días, salvo justificación documentada que aconseje la ampliación de este plazo.

Las prestaciones por plantillas y gafas (cristales) se abonarán a los/las beneficiarios/as menores de 13 años hasta un total de dos veces por año, adjuntando a la factura la prescripción facultativa correspondiente. No se iniciarán los trámites para el abono de esta ayuda hasta transcurridos seis meses desde la anterior solicitud (tomando como referencia para el cómputo del plazo entre ambas solicitudes la fecha de entrada en el Registro General, de cada una de ellas).

En el supuesto de que como consecuencia directa del desempeño del puesto de trabajo, previamente acreditada, se produzca rotura de montura y/o cristales de gafas el/la trabajador/a tendrá derecho a la ayuda establecida en el presente artículo aun cuando no haya transcurrido el período de un año desde la anterior petición.